

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**  
**No. 2010-054**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los seis días del mes de septiembre del año 2010, a las 16H55, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edison Romo Maroto.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias del 27 y 30 de agosto del 2010.
2. Conocimiento de los Informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones

Antes de iniciar el tratamiento del Orden del Día y en acatamiento a la disposición constitucional y a lo contemplado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Concejo recibe en comisión general a los moradores del sector La Meseta del barrio El Dorado de esta ciudad de Tena, quienes hacen conocer que el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario del sector al momento se encuentra en la propiedad del señor Segundo Chicaiza, quien ha realizado un cerramiento en ese predio impidiendo el acceso a este servicio en caso de que se requiera realizar acometidas o reparaciones. El señor Abdón Rodríguez, en representación de los presentes hace conocer que esta área antes era un área verde que se entregó en canje por otro terreno que se dio a la Municipalidad. Añade que es necesario que se deje una franja de al menos tres metros para que los moradores puedan acceder a este servicio.

EL SEÑOR ALCALDE agradece la presencia de los moradores y expresa que esta área debe ser de propiedad municipal, en todo caso dispondrá que tanto el Comisario Municipal como el Director de Planificación realicen la inspección y emitan el correspondiente informe para conocer realmente como está la situación, y verificar si es que el señor Chicaiza está cometiendo alguna ilegalidad para que se rectifique.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL 27 Y 30 DE AGOSTO DEL 2010.**

- 1.1 POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de Agosto del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

1.2 POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de Agosto del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

**SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.**

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 046 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 31 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre los siguientes puntos:

1. Oficio ingresado con Guía Externa G-2736, suscrito por la señora Julia López Garcés, Directora Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo, quien solicita la aprobación del Proyecto Arquitectónico del Edificio del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo y sobre el Oficio 269 GMT DP, suscrito por el Arquitecto Marcelo Narváez, Jefe de Regulación Urbana y Rural, el mismo que contiene el correspondiente informe respecto a la solicitud de la antes señalada Institución.

El Concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO: El Informe 046 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 31 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre el oficio ingresado con Guía Externa G 2736, suscrito por la señora Julia López Garcés, Directora Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo, quien solicita la aprobación del Proyecto Arquitectónico del Edificio del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo; que, la Jefatura de Regulación Urbana y Rural de la Municipalidad mediante Oficio 269 GMT DP, emite el correspondiente informe técnico en el que señala que el proyecto arquitectónico tiene niveles de confort adecuados, es funcional de acuerdo a los requerimientos de esa Institución y se ha diseñado dos estacionamientos de vehículos, por lo que es factible viabilizar la aprobación del referido proyecto; que, la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación en la sesión de trabajo conjunta realizada con la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros, estableció que la morfología próxima del sector cuenta con edificaciones de 3 y 4 pisos de altura por lo que se ajusta a los coeficientes de ocupación del suelo; que, por tratarse de un proyecto de una Institución Pública que da servicio a la ciudadanía, justifica su aprobación y por cuanto además provocará una importante dinámica en beneficio de los habitantes del sector; que, se propone como recomendación se consideren los estacionamientos públicos diseñados en la calle Eloy Alfaro frente al Hospital de Tena, que están en sentido diagonal al predio, así como el arrendamiento de un nuevo espacio próximo a la edificación con el fin de**

**destinarlo a nuevo parqueadero para abastecer la demanda actual y futura del sector de influencia,**

**RESUELVE: Aprobar el Proyecto Arquitectónico del Edificio del Registro Civil, Identificación y Cedulación Provincial de Napo, por ser de importante interés para el servicio a la ciudadanía y por cuanto contribuye al ornato de la ciudad de Tena; y, solicitar por lo tanto a la Dirección de Planificación se continúe con los trámites respectivos.**

2. Resolución de Concejo 0279, del 18 de agosto del 2010, referente al oficio 029-JCA del 11 de agosto del mismo año, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de los conyugues Alex Hurtado y Piedad Rosales , los cuales plantean la revisión del avalúo del predio declarado de utilidad pública, ubicada en la parroquia Ahuano

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO solicita que se le explique en referencia a este punto porque existe el reclamo de los propietarios de que el avalúo no está acorde con una compra anterior que les había hecho el mismo Municipio. Es decir que ahora se les está pagando más bajo que hace tres años. Su preocupación es conocer si de aprobarse con ese antecedente, los propietarios tendrían a futuro motivo de impugnar la resolución.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA explica que en la sesión se aclaró que los avalúos en el sector de la parroquia Ahuano, son específicos y están determinados de acuerdo al valor del suelo conforme lo señala la respectiva Ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que el argumento de los propietarios no es así, porque el terreno que se les compró anteriormente está más cerca del centro urbano, por lo tanto tiene otro valor, tiene servicios, vías de acceso, por lo tanto tiene un avalúo diferente, no así el terreno expropiado que está más atrás y por lo tanto tiene un avalúo menor.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO manifiesta que en este caso hay que dar una explicación clara del por qué no es procedente la revisión del avalúo.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY anota que se hizo una inspección al sector. No conocían el terreno de la parte de atrás, Hablaron y verificaron hasta donde es, conversaron con la gente, aunque no lo pudieron hacer con el señor Hurtado. Los pobladores requieren que se entregue los terrenos con los servicios básicos para la reubicación, porque estos son terrenos remontados, y están ubicados en la parte de atrás de la iglesia, y esa es la preocupación de los habitantes. En todo caso los dueños deben sujetarse al avalúo realizado por el Municipio, ya que los técnicos no pueden pasarse del avalúo que señala la Ley.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO solicita que en la Resolución se haga constar los antecedentes legales que no permiten revisar el avalúo.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe 046 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 31 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre La Resolución de Concejo 0279 del 18 de agosto del 2010, referente al oficio 029-JCA del 11 de agosto del mismo año, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de revisión del avalúo del predio declarado de utilidad pública, ubicada en la parroquia Ahuano, propiedad de los conyugues Alex Hurtado y Piedad Rosales; que, el artículo 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos no tributarios como los de expropiación. Las municipalidades mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad; que, el artículo 308 de la antes señalada Ley determina que las municipalidades realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio; que, en base a las disposiciones legales invocadas el Concejo mediante Ordenanza aprueba cada bienio el estudio de valor de la tierra en el sector rural del Cantón, siendo por lo tanto el avalúo practicado al predio de los cónyuges Hurtado-Rosales, el resultado del estricto cumplimiento de esta norma legal; que, en el informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros señalado en el primer considerando, se efectúa un análisis técnico comparativo de los costos del terreno materia de la expropiación con otro del mismo propietario que fuera adquirido anteriormente por la misma Municipalidad, concluyendo que la valoración del terreno actual tiene similar valor por hectárea que el del terreno adquirido y que fue de aceptación de los propietarios desvirtuándose por lo tanto algún perjuicio económico; que, una vez realizado el análisis pormenorizado y la inspección efectuada por la Comisión de Vivienda y Planificación al lugar de los hechos, se constató que el terreno en mención cumple con las condiciones físicas para la construcción de las viviendas a los damnificados de la parroquia Ahuano y que el avalúo practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastros está acorde con las condiciones del terreno,

**RESUELVE:** Ratificarse en el avalúo constante en el informe y trámite de declaratoria en utilidad pública del predio propiedad de los conyugues Alex Hurtado y Piedad Rosales, ubicado en la parroquia de Ahuano y solicitar a la Procuraduría Síndica

**Municipal y Jefatura de Avalúos y Catastros, la continuación del proceso de conformidad a lo que señala la Ley.**

3. Oficio 067-AJ-GMT, del 19 de agosto del 2010, suscrito por el Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Síndico de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe favorable para la aprobación del Proyecto de Subdivisión del Lote de propiedad de los señores Lynda Marie Pratt y Anthony W. Pratt, ubicado en el sector San Jorge, calle Umbuni y Yutzupino en la ciudad y cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El informe 046 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 31 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre el proyecto de subdivisión del predio propiedad de los señores Lynda y Anthony Pratt; que, mediante oficio 067-AJ-GMT del 19 de agosto del 2010, el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, emite informe jurídico favorable para la subdivisión solicitada; que, mediante oficio 238-GMT-DP del 2 de agosto del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como los antecedentes y condiciones generales y las disposiciones de Ley; que, del certificado del Registro de la Propiedad de fecha 6 de junio del 2010, se desprende que los interesados son propietarios del inmueble ubicado en el barrio San Jorge, adquirido por escritura de compra venta, realizando posteriormente la rectificación y unificación de los tres lotes con sus linderos, medidas y superficies con fecha 23 de enero del 2002 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de julio del 2010, por lo tanto acreditan la legitimidad para solicitar el correspondiente fraccionamiento del citado inmueble; que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales publicada en el Registro Oficial 378 del 17 de octubre del 2006, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7m; que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana los propietarios cancelan a la Municipalidad el valor de USD. 1.354,95 por la subdivisión, mediante título directo 354649 del 28 de junio del 2010; que, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, procede legalmente la subdivisión, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación del proyecto conforme lo establece el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote de terreno s/n, manzana s/n, ubicado en las calles Umbuni y Yutzupino, barrio San Jorge, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los señores Lynda Marie Pratt y Anthony Warrick Pratt, el mismo que se subdivide en los lotes: A en 1.194,86 m<sup>2</sup>; B en 480,75 m<sup>2</sup>; C en 426,25 m<sup>2</sup>; D en 847,58 m<sup>2</sup>; y, E en 1.366,26 m<sup>2</sup>.

**Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

***TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a Las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 0940 del 2 de septiembre del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien en cumplimiento de lo señalado en la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales, pone a consideración los nombres para la designación en representación de la ciudadanía, de los vocales principal y suplente quienes deben integrar el Directorio de la señalada Empresa.

EL SEÑOR ALCALDE expone que el señor Francisco Alcívar es el candidato a principal, por cuanto a más de ser el Presidente de la Federación de Barrios de Tena, ha venido trabajando en los últimos meses como parte del Directorio y el suplente es el señor Patricio Mena Cruz, que es también parte de esta misma Federación y representa a otro sector.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA propone que en calidad de suplente se designe a alguna persona del sector rural.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el no tiene inconveniente que sea alguien del sector rural, pero que entienda sobre estos asuntos. Sugiere que sea una persona de Misahuallí, que es donde existe otro mercado.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA propone que se designe a una mujer como Vocal Suplente.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA mociona el nombre de la señora Inés Isaura Clarke Macintyre Nevárez, para Vocal Suplente.

Aceptadas las propuestas el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 0940 del 2 de septiembre del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien en cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales, solicita la designación en representación de la ciudadanía, de los vocales principal y suplente quienes deben integrar el Directorio de la señalada Empresa; que, el artículo 8, literal e) de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, establece que su Directorio estará conformado entre

otros por los siguientes vocales: e) Un o una representante principal y suplente de la ciudadanía, elegido por el Concejo de una terna enviada por el Alcalde,

**RESUELVE:** Designar como representantes de la ciudadanía ante el Directorio de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, a las siguientes personas:

**VOCAL PRINCIPAL:** Sr. Francisco Alcívar Benítez

**VOCAL SUPLENTE:** Sra. Inés Isaura Clarke Macintyre Nevárez

2. Informe Jurídico 072-NC-AJ-GMT del 30 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia la disminución y exoneración de impuestos y tasas a la Asociación de Diabéticos e Hipertensos de Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA mociona que con las consideraciones que da el señor Procurador Síndico en su informe, que se apruebe la exoneración conforme consta en dicho documento.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 072-NC-AJ-GMT del 30 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia a la disminución y exoneración de impuestos y tasas a la Asociación de Diabéticos e Hipertensos de Napo; que, mediante oficio 040-ADHNA del 5 de julio del 2010, los directivos de la Asociación de Diabéticos e Hipertensos, solicitan la exoneración del pago de todos los impuestos y tasas en el Gobierno Municipal de Tena, por ser una Organización de derecho privado y de servicio público gratuito en favor de quienes adolecen de estas enfermedades; que, la señalada Entidad es una Organización privada sin fines de lucro, legalmente aprobada mediante Acuerdo 547 del 25 de enero del 2010, otorgado por la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Napo; que, el artículo 35 del Código Tributario señala que dentro de los límites que establezca la Ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1.- El Estado, la municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y la entidades de derecho privado con finalidad social o pública; que, el artículo 310 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas y de beneficencia, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un noventa y cinco por ciento los valores que corresponda cancelar a los

diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la presente Ley; que, esta misma norma legal determina que los estímulos establecidos en el artículo invocado en el considerando anterior tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular, beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva Ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal en base a lo que indica el Código Tributario, exonerar del pago de impuestos a la Organización, y por tratarse de una Institución Privada sin fines de lucro y disminuir hasta el 95% los tributos y tasas por los servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo al plazo señalado en la Ley,

**RESUELVE:** Aprobar a favor de la Asociación de Adultos Mayores con Diabetes del Cantón Tena, la exoneración del pago de impuestos hasta el 95%, de los tributos y tasas por los servicios que presta la Municipalidad, con un plazo de hasta 10 años, por tratarse de una Institución Privada sin fines de lucro, cuya finalidad es la atención al adulto mayor que adolece de diabetes e hipertensión; y, con el fin de estimular el esfuerzo de esta Organización de Beneficencia.

3. Informe Jurídico 071-NC-AJ-GMT del 30 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia a la exoneración de impuestos por discapacidad.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA mociona que se apruebe la exoneración total por tratarse de un caso especial que está contemplado en la misma Constitución, además será de ayuda importante para esta familia que se encuentra en difícil situación.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO apoya la moción e indica que además se debe dejar establecido que de acuerdo al informe la exoneración sería por el monto de USD. 537,37, a favor de quien ha hecho la solicitud.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA manifiesta que de igual manera apoya para que se les ayude, pero le gustaría primero que el informe pase a la Comisión respectiva para su análisis de manera más técnica.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA expresa que de su parte está de acuerdo que se les ayude, pero se debe también empezar a aplicar la recomendación que hace el señor Procurador Síndico en el sentido de que se haga constar en la respectiva Ordenanza estas exoneraciones que son de



carácter general, en vista de que existe un considerable porcentaje de personas que padecen enfermedades terminales. La Comisión de Administración y Finanzas debería analizar esta reforma.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA menciona que debería quedar en claro que cada Ordenanza, no es solamente de análisis de una Comisión, sino de la participación de todos y no únicamente de la Comisión de Administración y Finanzas. Cada una de las Comisiones deberían realizar una revisión por áreas y proponer los cambios, porque no se puede hacer una Ordenanza aislada.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY anota que es verdad lo que plantea el señor Concejal Carlos Guevara, para que se haga un análisis profundo. En este caso se debe apoyar el cien por ciento pero así mismo se debe tener un documento de la Comisión para que conozca a la familia, verifique y no se diga que sentados en la sesión aprueban todo. Apoya la propuesta del Concejal Carlos Guevara.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA expone que cuando la gente y uno mismo están preocupados por los recursos que no se tienen, es difícil. Se debe apoyar pero determinar qué cantidad, si la que consta en el informe que se supone está adeudando o hasta cuándo se le exonera.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expresa que son válidas las sugerencias que hacen los señores Concejales, pero si les pediría que se apruebe el pedido por ser un caso delicado y que igual se haga la visita que se desee y que la exoneración sea de lo que debe e incluido el presente año y de requerirse ampliar esta exoneración los interesados tendrían que hacer una nueva solicitud que quedaría para el próximo año. Ella no es médica para hacer una inspección y decir en verdad tiene esta enfermedad. Insiste en que se apruebe este pedido, por tratarse especialmente de un caso humanitario.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA está de acuerdo con esta sugerencia y que la Comisión respectiva les visite y mejor les comunique que está aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL les hace conocer que existe una Ordenanza para ayuda a indigentes, en donde bien se podría incluir un capítulo para estas exoneraciones a las personas con enfermedades terminales.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO apoya la moción de la señora Concejala Marlene Cabrera para que se apruebe y que sea la Comisión de Género Generacional y Grupos Vulnerables la que analice y proponga la reforma a la Ordenanza que está sugiriendo el señor Secretario.

Aceptada la moción de la señora Concejala Marlene Cabrera y la sugerencia de la señora Concejala María Judith Jurado, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 071-NC-AJ-GMT del 30 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia a la exoneración de impuestos por discapacidad; que, el señor Pascual Jumbo Jima, mediante oficio ingresado con guía externa G 3197 del 6 de agosto del 2010, solicita la exoneración de impuestos**

(patentes, contribución especial de mejoras, predio urbano y rústico) por la delicada situación de salud de su esposa quien padece de cáncer terminal, imposibilitándole el cumplir con las obligaciones que mantiene que la Municipalidad; que, el peticionario anexa a su solicitud copia del Certificado Médico de SOLCA que determina que su cónyuge señora Isidora Felicia Jima Molina, tiene cáncer terminal de la vesícula que le incapacita para llevar una vida normal, requiriéndose de silla de ruedas y según el Carnet de Discapacidad otorgado por el Organismo competente, se observa una disminución física del 80%; que, el Juzgado de Coactivas con fecha 6 de agosto del año 2010, le ha notificado al señor Pascual Jumbo Jima, con el auto de pago de 9 títulos de Crédito, por un valor de USD. 537.37, por concepto de contribución de mejoras, patentes comerciales, predio urbano, activos totales, predios rústicos de los años 2009, 2008, 2005 y 2004; que, el artículo 32 del Código Tributario señala que solo mediante disposición expresa de la ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 47 de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que, el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 3) Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos y 4) Exenciones en el régimen tributario; que, la Carta Magna en su artículo 11 establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte..., no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal tomando en cuenta que la Norma Constitucional reconoce derechos a las personas con discapacidad conforme el artículo 47 numeral 3 y 4, que en la práctica no se han contemplado en normas tributarias por Ley u Ordenanza, pero no obstante tales derechos son de aplicación inmediata no pudiendo alegarse la falta de norma jurídica para negar el reconocimiento del derecho que tienen las personas con

discapacidad; que, en el presente caso la señora Isidora Felicia Jima Molina ha justificado con el certificado Médico de SOLCA encontrarse en una situación de vulnerabilidad por padecer de una enfermedad catastrófica (cáncer) que lo ha dejado postrada, lo que implica el cuidado permanente de su cónyuge señor Pascual Jumbo Jima lo cual afecta y disminuye la economía del hogar que les impide cumplir con las obligaciones que venían siendo cubiertas con el fruto de su trabajo; que, por sensibilidad social con las personas que sufren enfermedades catastróficas y siempre que lo justifique documentadamente, procede que el Concejo en estos casos especialísimos exonere total o parcialmente los impuestos e intereses que adeuda el peticionario y por el tiempo que lo considere adecuado,

- RESUELVE:**
1. Autorizar la exoneración del pago de todos los impuestos y tasas que se encuentre adeudando hasta el año 2010, el señor Pascual Jumbo Jima, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad, al padecer su cónyuge una enfermedad catastrófica (cáncer) que lo ha dejado discapacitada.
  2. Solicitar a la Comisión de Género Generacional y Grupos Vulnerables, proceda al análisis y reforma de la Ordenanza que Regula la Ayuda a Indigentes, a fin de que incluya en su normativa la aplicación de estas exoneraciones, por ser un derecho constitucional.
  4. El memorando 473 DP del 3 de septiembre del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para la adjudicación del área de terreno a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil ubicado en la Asociación 21 de Enero.

EL SEÑOR ALCALDE solicita la aprobación de la entrega en donación de este terreno que es parte del programa nacional de construcción de Centros Infantiles, por cuanto beneficia exclusivamente a los niños pobres del Cantón y contribuye al programa que lleva adelante el Gobierno Nacional, más aún cuando se trata de un sector que cada día se va poblando mucho más y requiere de este tipo de infraestructura.

Aceptado el pedido el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Que, la Asociación de Desarrollo Social 21 de Enero mediante oficio 04A21E ingresado el 18 de agosto del 2010 solicita a la Municipalidad, la donación o comodato de un lote de terreno en dicho sector a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que sea destinado a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil “Los Chiquitines”, con el fin de dar atención a los niños de escasos recursos económicos, para cuyo efecto se ha dispuesto a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros emitan los respectivos informes;

que, la Dirección de Planificación con memorándum 473-DP del 3 de septiembre del 2010, envía la planimetría del lote haciendo constar la cabida y linderos del mismo, con una extensión de 1.220,00 m<sup>2</sup>, para ser destinado a la construcción del antes señalado Centro de Desarrollo Infantil; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros, emite el informe sobre los antecedentes del lote de terreno, el mismo que corresponde al área comunal de la Asociación 21 de Enero; que, por cuanto el inmueble descrito será destinado a la protección de los niños de hasta cinco años de edad, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que no existe ningún impedimento legal para que el Municipio pueda entregar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el referido inmueble, ya sea en comodato o en donación, conforme lo establecen los artículos 11 numeral 1 y 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que, textualmente el artículo 11 de la antes señala Ley señala que a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no competa a otros organismos gubernativos, siendo sus fines esenciales de conformidad con esta Ley, el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; que, por su parte el artículo 150 de la Ley invocada manifiesta que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;... g) Donar terrenos de su propiedad para fines educacionales, culturales y deportivos, de acuerdo con la ley, y vigilar por el uso debido de dichos terrenos,

- RESUELVE:** 1. Entregar en donación a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en el área comunal de la Asociación 21 de Enero, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Área Comunal en 44,00 m; SUR, Área Recreativa en 34,00 m y Terreno de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones en 10,00 m., ESTE, Calle A en 20,00 m y Terreno de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones en 10,00; y, OESTE, Área Deportiva en 30,00 m, dando un área total de 1.220 m<sup>2</sup>, cuyo avalúo total es de USD. 3.269,60.
2. En la escritura de donación deberá hacerse constar como condiciones que se concede el plazo como máximo de dos años, a fin de que el MIES realice la construcción y puesta en servicio del Centro de Desarrollo Infantil “Los Chiquitines”,

**caso contrario el predio se revertirá a la Municipalidad; y, de igual manera si es que se comprobaré que dicho predio se ha destinado en cualquier tiempo, a otro fin diferente al que consta en la presente Resolución.**

**3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

5. Oficio ingresado con Guía Externa G-3488 del 30 de agosto del 2010, suscrito por los señores Franklin Guadalupe, Presidente de la Unión de Cooperativas de Transporte Terrestre de Napo, Gustavo Manitio, Paúl Chávez, en sus calidades de Gerentes de las Cooperativas de Transporte Transquijos y Jumandy; y, el abogado Gonzalo Castro, quienes hacen conocer su desacuerdo a la aprobación de cuatro nuevas frecuencias de transporte que pretende autorizar la Comisión Nacional de Tránsito y solicitan el respaldo de la Municipalidad.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO mociona que se remita el documento a la Comisión de Transporte para que se verifique e informe al seno del Concejo.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El oficio ingresado con Guía Externa G-3488 del 30 de agosto del 2010, suscrito por los señores Franklin Guadalupe, Presidente de la Unión de Cooperativas de Transporte Terrestre de Napo, Gustavo Manitio y Paúl Chávez, en sus calidades de Gerentes de las Cooperativas de Transporte Transquijos y Jumandy, respectivamente; y, el abogado Gonzalo Castro, quienes hacen conocer su desacuerdo a la aprobación de cuatro nuevas frecuencias de transporte que pretende autorizar la Comisión Nacional de Tránsito y solicitan el respaldo de la Municipalidad,**

**RESUELVE: Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Transporte, a fin de que proceda a su verificación y análisis y se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.**

6. Oficio 0253-NESPEA-TNA-ESPEA-10 del 31 de agosto del 2010, suscrito por el licenciado Oscar Rubio, Director de la Nueva Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, quien solicita la exoneración de los impuesto por la realización del Certamen "Elección de la Reina de la ESPEA 2010" a efectuarse el 17 de septiembre del año en curso, por tratarse de un evento sin fines de lucro.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA mociona que se apoye con esta exoneración.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO respalda la moción propuesta por cuanto son artistas locales y además los pocos ingresos les permiten únicamente solventar los gastos.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA propone que en la misma Resolución se haga constar que existe por pedido de los niños y adolescentes sobre la prohibición de expendio y consumo de alcohol en los eventos públicos.

Aceptada la moción y propuesta el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 0253-NESPEA-TNA-ESPEA-10 del 31 de agosto del 2010, suscrito por el licenciado Oscar Rubio, Director de la Nueva Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, quien solicita la exoneración de los impuesto por la realización del Certamen “Elección de la Reina de la ESPEA 2010” a efectuarse el 17 de septiembre del año en curso; que, el artículo 361 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que se reconocerán exoneraciones en los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas nacionales; que, el señalado evento no persigue fines de lucro, sino se configura dentro del programa de fiestas de aniversario de la entidad educativa,

**RESUELVE:** 1. Exonerar del pago del impuesto a los espectáculos públicos, a la Nueva Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, por la realización del evento “Elección de la Reina de la ESPEA 2010” a efectuarse el 17 de septiembre del año en curso.

2. Hacerles conocer la prohibición que existe para el expendio y consumo de licor en estos eventos, en concordancia con las disposiciones de las autoridades educativas nacionales y el pedido de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del Cantón Tena.

7. Oficio ingresado con Guía Externa G-3545 del 2 de septiembre del 2010, suscrito por el señor José Antonio Arce Jiménez, Presidente de la Fundación Americana para el Desarrollo, quien invita al Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y Estatales a celebrarse en San Juan de Puerto Rico del 24 al 29 de octubre del 2010.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO expresa que le parece interesante y sería bueno que participen unos dos señores o señoras Concejales, por cuanto todo lo que es capacitación es importante. Pueden asistir un Concejal y una Concejala por esta ocasión.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio ingresado con Guía Externa G-3545 del 2 de septiembre del 2010, suscrito por el señor José Antonio Arce Jiménez, Presidente de la Fundación Americana para el Desarrollo, quien invita al Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y Estatales a celebrarse en San Juan de Puerto Rico del 24 al 29 de octubre del 2010; que, en el referido evento se conocerán temas de prioridad para el desarrollo local relacionados con

**proyectos exitosos dentro de las alianzas público-privadas, así como sobre modelos de inversión para propuestas de infraestructura vial, rellenos sanitarios, edificios, mercados municipales, maquinaria, campos deportivos, espacios públicos y conocer modelos de aplicación para los Municipios,**

- RESUELVE: 1. Delegar para que en representación del Concejo Municipal de Tena, el señor Carlos Guevara Barrera y la ingeniera Marlene Cabrera Ureña, en sus calidades de Concejales y de Presidentes de las Comisiones de Vivienda y Planificación y de Administración y Finanzas, respectivamente, asistan al evento “Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y Estatales” a celebrarse en San Juan de Puerto Rico del 24 al 29 de octubre del 2010.**
- 2. Solicitar al señor Alcalde disponga el pago de los viáticos y pasajes que corresponda para el cumplimiento de esta representación oficial.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 19H40 del lunes 6 de septiembre del 2010, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**